

CONTRATO DE SUMINISTRO

No. 03CN/2015-CONAMYPE-FG.

NOSOTROS: Por una parte, ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ, de [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), Comisión Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero treinta mil quinientos noventa y seis – ciento dos – cinco, cuya existencia se comprueba con: a) Decreto Ejecutivo numero CUARENTA Y OCHO de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el diario Oficial Número OCHENTA Y CUATRO, Tomo Número TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, del día ocho de ese mismo mes y año, en el que se creó la COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, que puede abreviarse "CONAMYPE"; b) Decreto Ejecutivo número DOCE, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario Oficial Número CIENTO VEINTICINCO, Tomo Número TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el cual consta que se reformo el referido decreto ejecutivo número cuarenta y ocho; e) Certificación de Punto siete punto uno del Acta ciento dieciocho, extendida en esta ciudad por la secretaria de Comisión Nacional a los catorce días del mes de mayo del dos mil quince, en la cual consta que en reunión de los Miembros de Comisión Nacional celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrarme como DIRECTORA EJECUTIVA de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE) y d) Certificación del Punto Seis. Uno. Uno, del Acta Ciento Treinta y Ocho, extendida por la Secretaria de Comisión Nacional el día catorce de mayo del dos mil quince, en la cual consta que en Sesión celebrada el día doce de los antes referidos mes y año, los señores miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, autorizaron la suscripción del presente contrato y autorizaron a la Directora Ejecutiva de CONAMYPE para firmar el presente instrumento, y que para efectos del presente instrumento me denominare simplemente "CONAMYPE" o "LA CONTRATANTE"; y por otra parte el señor EDWIN VLADIMIR ANTONIO CARRANZA LÓPEZ, [REDACTED]

[REDACTED] quien actúa en su calidad de Apoderado Mercantil Administrativo Especial de la Sociedad GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se podrá abreviar GRUPO Q EL SALVADOR, S. A. DE C. V., con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] quien en este instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS:

Que como resultado de Libre Gestión No. 03/2015-CONAMYPE-FG, denominada ADQUISICIÓN DE DOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES TIPO SEDAN PARA CONAMYPE Y UN VEHICULO TIPO PICK UP 4X4 DOBLE CABINA PARA EL PROYECTO PROMOCION Y FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDEDURISMO SOCIAL A NIVEL NACIONAL, hemos acordado y en efecto otorgamos el presente

contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento, que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación:

OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde «EL CONTRATISTA» se compromete a proporcionar a «LA CONTRATANTE», EL SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES TIPO SEDAN Y UN VEHICULO TIPO PICKUP 4X4 DOBLE CABINA.

DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: i) La Solicitud de Compra, ii) Los Términos de Referencia (Especificaciones Técnicas) emitidos en el Concurso por Libre Gestión No. 03/2015-CONAMYPE-FG, iii) Aclaraciones, iv) La oferta Técnica y la Económica de «EL CONTRATISTA», v) Acuerdo de Comisión Nacional; vi) La Garantía de Cumplimiento de Contrato, y vii) Garantía de Buen Producto o Buena Calidad y; otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta; en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecer el contrato.

FUENTE DE RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:

Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo a la fuente de recursos CONAMYPE FG y PACSES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria; «LA CONTRATANTE», se compromete a pagar a «EL CONTRATISTA», de la siguiente forma: a) Para el caso del Ítem I referente a la ADQUISICION DE DOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES TIPO SEDAN PARA CONAMYPE, se compromete a pagar con fondos CONAMYPE FG, la cantidad de hasta TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$32,380.00), con IVA incluido, con un precio unitario por vehículo de DIECISEIS MIL CIENTO NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$16,190.00), con IVA incluido; y b) Para el caso del Ítem II referente a la adquisición de UN VEHICULO TIPO PICK UP 4X4 DOBLE CABINA PARA EL PROYECTO PROMOCION Y FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDEDURISMO SOCIAL A NIVEL NACIONAL, se compromete a pagar con fondos PACSES, la cantidad de hasta VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$23,480.00) con IVA incluido .

El pago será realizado mediante una sola cuota dentro de los sesenta días calendario siguientes a la fecha de emisión del Quedan. Para el trámite de Quedan se deberá presentar: Factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE por cada fuente de fondos; Acta de Recepción final en original con sello y firma de recibido por parte de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GACI) o sus delegados y; copia del presente contrato. El Quedan deberá tramitarse en la Tesorería Institucional de CONAMYPE, ubicada en la veinticinco Avenida Norte y veinticinco Calle Poniente, San Salvador, los días lunes y jueves de cada semana; para el reconocimiento de pagos se deberá haber presentado la garantía de cumplimiento de contrato.

El precio indicado en este contrato no podrá ser incrementado y se mantendrá vigente hasta su finalización.

LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS VEHICULOS:

"EL CONTRATISTA" entregará los vehículos en las oficinas centrales de "LA CONTRATANTE", ubicadas en la 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente San Salvador.

El plazo de entrega será a partir del día hábil siguiente a la fecha de firma de este contrato, sin sobrepasar el veintiséis de junio del dos mil quince.

OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA":

"EL CONTRATISTA" se obliga a suministrar a satisfacción de "LA CONTRATANTE" lo siguiente:

a) Para el caso del Ítem 1, dos vehículos automotores tipo SEDAN, de acuerdo a las siguientes características:

1. Marca NISSAN, Modelo SENTRA DX GS2 1.6L T/M GAS
2. Año 2015
3. Capacidad para 5 personas
4. Motor 1600 cc
5. Potencia 105 HP
6. Combustible Gasolina
7. Transmisión mecánica de 5 velocidades hacia adelante y reversa
8. Largo total mínimo de 4.2 mm
9. Ancho total de 1,640 mm
10. Color blanco en un solo tono
11. Dirección hidráulica
12. Frenos delanteros de disco
13. Frenos trasero de tambor con ajustador automático
14. Suspensión delantera y trasera independiente, muelles helicoidales y barras transversales
15. Aire acondicionado de fábrica
16. Alfombras
17. Cuatro puertas
18. Rin 13
19. Tapicería de tela (preferentemente)
20. Desempañador de vidrio trasero
21. Espejo interior anti-reflejante
22. Guantero
23. Bolsas revisteras en puertas
24. Indicadores de combustible, aceite, batería, temperatura, odómetro, etc.
25. Sube vidrios manuales (mínimo)
26. Cinturones de seguridad delanteros (mínimo)
27. Radio, CD Player.
28. Apoya cabeza delanteros (mínimo)
29. Barras protectoras en las puertas
30. Dos espejos retrovisores laterales externos
31. Llanta de repuesto

EQUIPAMIENTO ADICIONAL

- 1 Un extintor de fuego con polvo químico ABC recargable 2.5 lb
- 2 Un triángulo (1) reflectivo
- 3 Un estuche herramientas básicas: Tenaza, destornillador, mica, llave de ruedas, etc. (Mínimo)
4. Tuerca patrón para tornillos de seguridad de ruedas (mínimo una)
5. Manuales en español: servicio, mantenimiento y partes. (Manual del conductor)

b) Para el caso del Ítem 11, un vehículo automotor tipo pick up 4x4 doble cabina de acuerdo a las siguientes características:

1. MARCA NISSAN, MODELO FRONTIER LCV D/C 2.5L 4X4 T/M DSL
2. Año 2016
3. Motor 2,500 cc turbo DSL Intercooler
4. Color azul en un solo tono
5. Potencia 133 HP
6. Capacidad de carga 1.5 toneladas
7. Combustible diésel
8. Dirección hidráulica
9. Transmisión mecánica de 5 velocidades hacia adelante y reversa
10. Frenos delanteros de disco ventilados
11. Frenos traseros de tambor regulado automático
12. Diferencial de patinamiento limitado (LSD)
13. Suspensión delantera independiente, barra de torsión con barras transversales dobles y amortiguadores telescópicos
14. Suspensión trasera de ballesta semielíptica con amortiguadores telescópicos
15. Estabilizadores delanteros y traseros
16. Cinturones de seguridad delanteros y traseros 4 (de tres puntos y uno de dos puntos)
17. Pretensores y limitadores de carga en cinturones de seguridad delanteros
18. Altura total 1,72 mm
19. Distancia entre ejes 2,950 mm
20. Largo total 5,080 mm
21. Ancho total 1,825 mm
22. Cuatro puertas y compuerta trasera
23. Cinco pasajeros
24. Medida del Rin 16"
25. Aire acondicionado de fábrica
26. Tapicería de tela y vinil
27. Indicadores de combustible, aceite, batería, temperatura, odómetro, etc
28. Alfombras
29. Bolsas revisteras en las puertas
30. Espejo interior anti reflejante
31. Guantero
32. Reloj Digital
33. Sistema de ventilación
34. Antena de radio manual
35. Radio, CD Player
36. Apoya cabeza delanteros (mínimo) y traseros

37. Espejos retrovisores laterales externos manuales
38. Espejo exterior manuales
39. Llanta de repuesto y portallantas con candado de seguridad
40. Bomper delantero y trasero
41. Extensiones de guardafangos delanteros y traseros
42. Limpiaparabrisas de dos velocidades
43. Loderas traseras y delanteras
44. Luces delanteras

EQUIPAMIENTO ADICIONAL

- 1 Tracción 4 x 4 (mecanismo interno)
2. Un extintor de fuego con polvo químico ABC recargable 2.5 lb
3. Un cono o triángulo reflectivo
- 4 Un estuche herramientas básicas: Tenaza, destornillador, mica, llave de ruedas, etc. (mínimo)
- 5 Manual en español: Servicios, mantenimiento y partes. (Manual del conductor)
- 6 Protector de cama instalado
- 7 Cinta refractiva instalada de conformidad al Reglamento General de Transito.
- 8 Un juego de alfombras, cuatro loderas, (dos delanteras y dos traseras)
- 9 Tanque de combustible lleno

CONDICIONES GENERALES PARA AMBOS ITEM:

- 1 Marca Reconocida NISSAN
- 2 Modelo ofertado: Ítem I) SENTRA DX GS2 1.6L T/M GAS e Ítem II) FRONTIER LCV D/C 2.5L 4X4 T/M DSL
- 3 Año 2015 para los SEDAN y Año 2016 para el Pick Up
- 4 Completamente nuevo
- 5 El vehículo debe encontrarse en plaza
- 6 Matriculado a nombre de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), con placas nacionales (requisito indispensable)
- 7 Garantía mínima de 100,000 Km o 3 años lo que ocurra primero.
- 8 Debe incluir un plan de mantenimiento preventivo cada 5,000 Km que incluya mano de obra, materiales, hasta por un mínimo recorrido de 50,000 Km
- 9 Tanque lleno de combustible al momento de la entrega

GARANTIAS:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato "EL CONTRATISTA", otorgará a favor de "LA CONTRATANTE": a) una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de CINCO MIL QUINIENTOS OCHOCENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,586.00), equivalente al diez por ciento del valor contratado, la cual deberá ser extendida a nombre de COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), con una vigencia hasta el veintiseis de agosto del dos mil quince, a partir de la fecha de firma de contrato; dicho documento consistirá en una fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse a la GACI dentro de los diez días hábiles después de la fecha de entrega de la copia del

contrato firmado y b) **GARANTIA DE BUEN PRODUCTO**, por el valor de **CINCO MIL QUINIENTOS OCHOCENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,586.00)**, para asegurar que "**EL CONTRATISTA**" responderá por las fallas y desperfectos que le sean imputables; La vigencia de esta garantía será de dos años contados a partir de la fecha en que el suministro sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción de la CONAMYPE, la misma deberá ser entrega en GACI en el lapso de diez días hábiles, posteriores a la recepción definitiva del producto; dicho documento consistirá en una fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores del Contrato, que para el caso del **Ítem I** será el Ingeniero Melvin Santos, Jefe de la Unidad de Servicios Generales y para el **Ítem II** la Licenciada Carmelina Villatoro Coordinadora del Proyecto Promoción del Emprendedurismo a Nivel Nacional o en su defecto a quienes ellos designen, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. Los Administradores de Contrato deberán coordinar con el Encargado de Mantenimiento y Activo Fijo para la recepción y el inventario de los vehículos.

ACTA DE RECEPCIÓN:

Corresponderá a los Administradores de Contrato o sus designados, en coordinación con "**EL CONTRATISTA**" la elaboración y firma del Acta de Recepción final, la cual tendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

MODIFICACIÓN:

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo "**EL CONTRATISTA**", en caso de ser necesario, modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y la Garantía de Buen Producto según lo indique "**LA CONTRATANTE**", y formará parte integral de este contrato.

Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual, las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan, las que deberán estar debidamente comprobadas; las modificaciones de plazo procederán por circunstancias imprevistas y comprobadas, caso fortuito y/o fuerza mayor. "**LA CONTRATANTE**", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; en todo caso el contrato podrá ser ampliado en su plazo y en su monto, todo de acuerdo a la LACAP; Las modificaciones, ampliaciones o prórrogas serán autorizadas por "**LA CONTRATANTE**".

PRORROGA:

Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazo y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buen Producto; debiéndose emitir el respectivo documento de modificación.

CESIÓN DEL CONTRATO:

Salvo autorización expresa de **"LA CONTRATANTE"**, **"EL CONTRATISTA"** no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buen Producto. **"LA CONTRATANTE"** se reserva el derecho de negar o aprobar el consentimiento de la cesión.

CONFIDENCIALIDAD:

"EL CONTRATISTA" se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por **"LA CONTRATANTE"**, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que **"LA CONTRATANTE"** lo autorice en forma escrita. **"EL CONTRATISTA"** se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por **"LA CONTRATANTE"** se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

SANCIONES:

En caso de incumplimiento **"EL CONTRATISTA"** expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por **"LA CONTRATANTE"**, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

TERMINACIÓN BILATERAL:

Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a **"EL CONTRATISTA"** y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato.

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

En caso de conflicto ambas partes se someterán a sede judicial señalado para tal efecto como domicilio especial la Ciudad de San Salvador; a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a **"EL CONTRATISTA"**, **"LA CONTRATANTE"**, nombrará al depositario de los bienes que se le embarguen a **"EL CONTRATISTA"**, quien releva a **"LA CONTRATANTE"** de la obligación de rendir fianza y cuentas; comprometiéndose **"EL CONTRATISTA"** a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

CONAMYPE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de **CONAMYPE** con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **"EL CONTRATISTA"** expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte **CONAMYPE**.


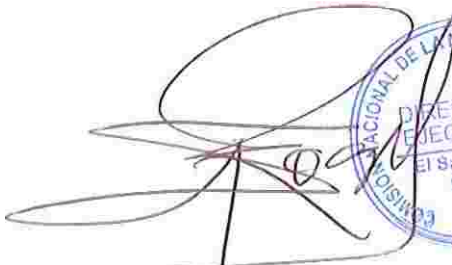
MARCO LEGAL:

El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES:

"LA CONTRATANTE" señala como lugar para recibir notificaciones la veinticinco Avenida Norte y veinticinco Calle Poniente, San Salvador, Teléfono 2592-9000 y "EL CONTRATISTA", señalan para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

Todas las notificaciones o comunicaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil quince.



ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ
EL CONTRATANTE/CONAMYPE




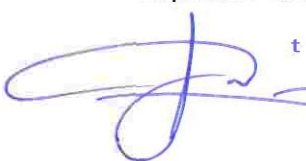
EDWIN VLADIMIR ANTONIO CARRANZA LÓPEZ
EL CONTRATISTA/GRUPO Q EL SALVADOR, S.A DE
C. V.

GRUPO Q

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de mayo del dos mil quince. Ante mí, JAIME ROBERTO DOMÍNGUEZ MELÉNDEZ, Notario, de este domicilio, comparecen ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ, de [REDACTED]

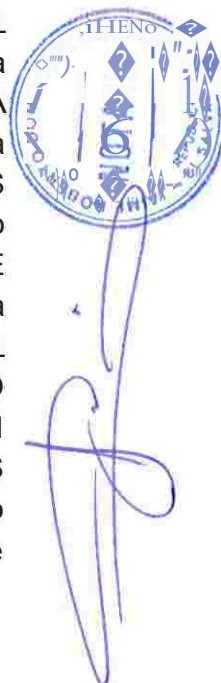
[REDACTED] actuando como persona autorizada para comparecer a la firma del presente contrato en nombre y representación de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, CONAMYPE, con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce - cero tres cero cinco noventa y seis - ciento dos - cinco, personería que más adelante relacionaré, y el señor EDWIN VLADIMIR ANTONIO CARRANZA LÓPEZ, [REDACTED]

[REDACTED] persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien actúa en su calidad de Apoderado Mercantil Administrativo Especial de la Sociedad, GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE



CAPITAL VARIABLE, que se podrá abreviar GRUPO Q EL SALVADOR, S. A. DE C. V., con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] personería que más adelante relacionare, ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento por medio del cual han celebrado un Contrato de SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES TIPO SEDAN Y UN VEHICULO TIPO PICK UP 4X4 DOBLE CABINA, de conformidad al resultado de Libre Gestión No. 03/2015-CONAMYPE-FG, denominada ADQUISICIÓN DE DOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES TIPO SEDAN PARA CONAMYPE Y UN VEHICULO TIPO PICK UP 4X4 DOBLE CABINA PARA EL PROYECTO PROMOCION Y FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDEDURISMO SOCIAL A NIVEL NACIONAL, regido de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, el cual se rigió de conformidad a las cláusulas que literalmente expresan: ""OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde "EL CONTRATISTA" se compromete a proporcionar a "LA CONTRATANTE", el SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES TIPO SEDAN Y UN VEHICULO TIPO PICK UP 4X4 DOBLE CABINA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: i) La Solicitud de Compra, ii) Los Términos de Referencia (Especificaciones Técnicas) emitidos en el Concurso por Libre Gestión No. 03/2015-CONAMYPE-FG, iii) Aclaraciones, iv) La oferta Técnica y la Económica de "EL CONTRATISTA", v) Acuerdo de Comisión Nacional; vi) La Garantía de Cumplimiento de Contrato, y vii) Garantía de Buen Producto o Buena Calidad y; otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta; en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecer el contrato. FUENTE DE RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo a la fuente de recursos CONAMYPE FG y PACSES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria; "LA CONTRATANTE" se compromete a pagar a "EL CONTRATISTA", de la siguiente forma: a) Para el caso del Ítem I referente a la ADQUISICION DE DOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES TIPO SEDAN PARA CONAMYPE, se compromete a pagar con fondos CONAMYPE-FG, la cantidad de hasta TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$32,380.00), con IVA incluido, con un precio unitario por vehículo de DIECISEIS MIL CIENTO NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$16,190.00), con IVA incluido; y b) Para el caso del Ítem II referente a la adquisición de UN VEHICULO TIPO PICK UP 4X4 DOBLE CABINA PARA EL PROYECTO PROMOCION Y FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDEDURISMO SOCIAL A NIVEL NACIONAL, se compromete a pagar con fondos PACSES, la cantidad de hasta VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$23,480.00) con IVA incluido. El pago será realizado mediante una sola cuota dentro de los sesenta días calendario siguientes a la fecha de



ermisión del Quedan. Para el trámite de Quedan se deberá presentar: Factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE por cada fuente de fondos; Acta de Recepción final en original con sello y firma de recibido por parte de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GACI) o sus delegados y; copia del presente contrato. El Quedan deberá tramitarse en la Tesorería Institucional de CONAMYPE, ubicada en la veinticinco Avenida Norte y veinticinco Calle Poniente, San Salvador, los días lunes y jueves de cada semana; para el reconocimiento de pagos se deberá haber presentado la garantía de cumplimiento de contrato. El precio indicado en este contrato no podrá ser incrementado y se mantendrá vigente hasta su finalización. **LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS VEHICULOS: "EL CONTRATISTA"** entregará los vehículos en las oficinas centrales de "LA CONTRATANTE", ubicadas en la 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente San Salvador. El plazo de entrega será a partir del día hábil siguiente a la fecha de firma de este contrato, sin sobrepasar el veintiséis de junio del dos mil quince.

OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA": "EL CONTRATISTA" se obliga a suministrar a satisfacción de "LA CONTRATANTE" lo siguiente: a) Para el caso del **Ítem I**, dos vehículos automotores tipo SEDAN, de acuerdo a las siguientes características: 1. Marca NISSAN, Modelo SENTRA DX GS2 1.6L T/M GAS. 2. Año 2015. 3. Capacidad para 5 personas. 4. Motor 1600 cc. 5. Potencia 105 HP. 6. Combustible Gasolina. 7. Transmisión mecánica de 5 velocidades hacia adelante y reversa. 8. Largo total mínimo de 4.2 mm. 9. Ancho total de 1,640 mm. 10. Color blanco en un solo tono. 11. Dirección hidráulica. 12. Frenos delanteros de disco. 13. Frenos trasero de tambor con ajustador automático 14. Suspensión delantera y trasera independiente, muelles helicoidales y barras transversales. 15. Aire acondicionado de fábrica. 16. Alfombras. 17. Cuatro puertas. 18. Rin 13. 19. Tapicería de tela (preferentemente). 20. Desempañador de vidrio trasero. 21. Espejo interior anti-reflejante. 22. Guantero. 23. Bolsas revisteras en puertas. 24. Indicadores de combustible, aceite, batería, temperatura, odómetro, etc. 25. Sube vidrios manuales (mínimo). 26. Cinturones de seguridad delanteros (mínimo). 27. Radio, CD Player. 28. Apoya cabeza delanteros (mínimo). 29. Barras protectoras en las puertas. 30. Dos espejos retrovisores laterales externos. 31. Llanta de repuesto.

EQUIPAMIENTO ADICIONAL. 1. Un extintor de fuego con polvo químico ABC recargable 2.5 lb. 2. Un triángulo (1) reflectivo. 3. Un estuche herramientas básicas: Tenaza, destornillador, mica, llave de ruedas, etc. (Mínimo) 4. Tuerca patrón para tornillos de seguridad de ruedas (mínimo una). 5. Manuales en español: servicio, mantenimiento y partes. (Manual del conductor). b) Para el caso del **Ítem II**, un vehículo automotor tipo pick up 4x4 doble cabina de acuerdo a las siguientes características: 1. MARCA NISSAN, MODELO FRONTIER LCV D/C 2.5L 4X4 T/M DSL. 2. Año 2016. 3. Motor 2,500 cc turbo DSL Intercooler. 4. Color azul en un solo tono. 5. Potencia 133 HP. 6. Capacidad de carga 1.5 toneladas. 7. Combustible diésel. 8. Dirección hidráulica. 9. Transmisión mecánica de 5 velocidades hacia adelante y reversa. 10. Frenos delanteros de disco ventilados. 11. Frenos traseros de tambor regulado automático. 12. Diferencial de patinamiento limitado (LSD). 13. Suspensión delantera independiente, barra de torsión con barras transversales dobles y amortiguadores telescópicos. 14. Suspensión trasera

de ballesta semielíptica con amortiguadores telescópicos. 15. Estabilizadores delanteros y traseros. 16. Cinturones de seguridad delanteros y traseros 4(de tres puntos y uno de dos puntos). 17 Pretensores y limitadores de carga en cinturones de seguridad delanteros. 18. Altura total 1,72 mm.19. Distancia entre ejes 2,950 mm. 20. Largo total 5,080 mm. 21. Ancho total 1,825 mm. 22. Cuatro puertas y compuerta trasera. 23. Cinco pasajeros. 24. Medida del Rin 16". 25. Aire acondicionado de fábrica. 26. Tapicería de tela y vinil. 27. Indicadores de combustible, aceite, batería, temperatura, odómetro, etc. 28. Alfombras. 29. Bolsas revisteras en las puertas. 30. Espejo interior anti reflejante. 31. Guantero. 32. Reloj Digital. 33. Sistema de ventilación. 34. Antena de radio manual. 35. Radio, CD Player. 36. Apoya cabeza delanteros (mínimo) y traseros. 37. Espejos retrovisores laterales externos manuales. 38. Espejo exterior manuales. 39. Llanta de repuesto y portallantas con candado de seguridad. 40. Bomper delantero y trasero. 41. Extensiones de guardafangos delanteros y traseros. 42. Limpiaparabrisas de dos velocidades. 43. Laderas traseras y delanteras. 44. Luces delanteras. EQUIPAMIENTO ADICIONAL. 1. Tracción 4 x 4 (mecanismo interno). 2. Un extintor de fuego con polvo químico ABC recargable 2.5 lb. 3 Un cono o triangulo reflectivo. 4 Un estuche herramientas básicas: Tenaza, destornillador, mica, llave de ruedas, etc. (mínimo). 5 Manual en español: Servicios, mantenimiento y partes. (Manual del conductor). 6 Protector de cama instalado. 7 Cinta refractiva instalada de conformidad al Reglamento General de Transito. 8 Un juego de alfombras, cuatro laderas, (dos delanteras y dos traseras). 9 Tanque de combustible lleno. CONDICIONES GENERALES PARA AMBOS ITEM: 1 Marca Reconocida NISSAN. 2 Modelo ofertado: Item I) SENTRA DX GS2 1.6L T/M GAS e Ítem II) FRONTIER LCV D/C 2.5L 4X4 T/M DSL. 3 Año 2015 para los SEDAN y año 2016 para el Pick Up. 4 Completamente nuevo. 5 El vehículo debe encontrarse en plaza.6 Matriculado a nombre de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), con placas nacionales (requisito indispensable). 7 Garantía mínima de 100,000 Km o 3 años lo que ocurra primero. 8 Debe incluir un plan de mantenimiento preventivo cada 5,0000 Km que incluya mano de obra, materiales, hasta por un mínimo recorrido de 50,000 Km. 9 Tanque lleno de combustible al momento de la entrega. GARANTIAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato "EL CONTRATISTA", otorgará a favor de "LA CONTRATANTE": a) una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de CINCO MIL QUINIENTOS OCHOCENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,586.00), equivalente al diez por ciento del valor contratado, la cual deberá ser extendida a nombre de COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), con una vigencia hasta el veintiséis de agosto del dos mil quince, a partir de la fecha de firma de contrato; dicho documento consistirá en una fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse a la GACI dentro de los diez días hábiles después de la fecha de entrega de la copia del contrato firmado y b) GARANTIA DE BUEN PRODUCTO, por el valor de CINCO MIL QUINIENTOS OCHOCENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS



UNIDOS DE AMERICA (\$5,586.00), para asegurar que "EL CONTRATISTA" responderá por las fallas y desperfectos que le sean imputables; La vigencia de esta garantía será de dos años contados a partir de la fecha en que el suministro sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción de la CONAMYPE, la misma deberá ser entrega en GACI en el lapso de diez días hábiles, posteriores a la recepción definitiva del producto; dicho documento consistirá en una fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores del Contrato, que para el caso del ítem I será el Ingeniero Melvin Santos, Jefe de la Unidad de Servicios Generales y para el Ítem II la Licenciada Carmelina Villatoro Coordinadora del Proyecto Promoción del Emprendedurismo a Nivel Nacional o en su defecto a quienes ellos designen, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. Los Administradores de Contrato deberán coordinar con el Encargado de Mantenimiento y Activo Fijo para la recepción y el inventario de los vehículos.

ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá a los Administradores de Contrato o sus designados, en coordinación con "EL CONTRATISTA", la elaboración y firma del Acta de Recepción final, la cual tendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

MODIFICACIÓN: De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo "EL CONTRATISTA", en caso de ser necesario, modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y la Garantía de Buen Producto según lo indique "LA CONTRATANTE" y formará parte integral de este contrato. Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual, las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan, las que deberán estar debidamente comprobadas; las modificaciones de plazo procederán por circunstancias imprevistas y comprobadas, caso fortuito y/o fuerza mayor. "LA CONTRATANTE", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; en todo caso el contrato podrá ser ampliado en su plazo y en su monto, todo de acuerdo a la LACAP; Las modificaciones, ampliaciones o prórrogas serán autorizadas por "LA CONTRATANTE".

PRORROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazo y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buen Producto; debiéndose emitir el respectivo documento de modificación.

CESIÓN DEL CONTRATO: Salvo autorización expresa de "LA CONTRATANTE", "EL CONTRATISTA" no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buen Producto. "LA

CONTRATANTE" se reserva el derecho de negar o aprobar el consentimiento de la cesión. **CONFIDENCIALIDAD:** "EL CONTRATISTA" se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por "LA CONTRATANTE", independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que "LA CONTRATANTE" lo autorice en forma escrita. "EL CONTRATISTA" se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por "LA CONTRATANTE" se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **SANCIONES:** En caso de incumplimiento "EL CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por "LA CONTRATANTE", a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "EL CONTRATISTA" y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someterán a sede judicial señalado para tal efecto como domicilio especial la Ciudad de San Salvador; a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a "EL CONTRATISTA", "LA CONTRATANTE", nombrara al depositario de los bienes que se le embarguen a "EL CONTRATISTA", quien releva a "LA CONTRATANTE" de la obligación de rendir fianza y cuentas; comprometiéndose "EL CONTRATISTA" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** CONAMYPE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de CONAMYPE con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. "EL CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte CONAMYPE. **MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES:** "LA CONTRATANTE" señala como lugar para recibir notificaciones la veinticinco Avenida Norte y veinticinco Calle Poniente, San Salvador, Teléfono 2592-9000 y "EL CONTRATISTA", señalan para el mismo efecto la siguiente dirección:

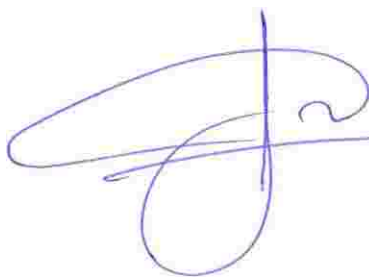
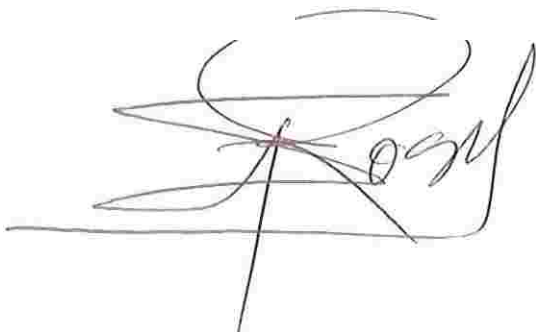
[REDACTED] Todas las notificaciones o comunicaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. Y yo el suscrito Notario **HAGO CONSTAR:**



A handwritten signature in blue ink, written over the notary seal and extending downwards.

Que es legítima y suficiente la personería con que actúa el primero de los comparecientes, por haber tenido a la vista: a) Decreto Ejecutivo numero CUARENTA Y OCHO de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el diario Oficial Número OCHENTA Y CUATRO, Tomo Número TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, del día ocho de ese mismo mes y año, en el que se creó la COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, que puede abreviarse "CONAMYPE"; b) Decreto Ejecutivo número DOCE, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario Oficial Número CIENTO VEINTICINCO, Tomo Número TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el cual consta que se reformo el referido decreto ejecutivo numero cuarenta y ocho; c) Certificación de Punto siete punto uno del Acta ciento dieciocho, extendida en esta ciudad por la secretaria de Comisión Nacional a los catorce días del mes de mayo del dos mil quince, en la cual consta que en reunión de los Miembros de Comisión Nacional celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrarme como DIRECTORA EJECUTIVA de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE) y d) Certificación del Punto Seis. Uno. Uno, del Acta Ciento Treinta y Ocho, extendida por la Secretaria de Comisión Nacional el día catorce de mayo del dos mil quince, en la cual consta que en Sesión celebrada el día doce de los antes referidos mes y año, los señores miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, autorizaron la suscripción del presente contrato y autorizaron a la Directora Ejecutiva de CONAMYPE para firmar el presente instrumento; y con respecto del segundo de los comparecientes: a) Escritura de Publica de Modificación, Aumento de Capital Mínimo y Nuevo Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día dos de junio del año dos mil nueve, ante los oficios del Licenciado Mauricio Mossi Calvo, Notario de este domicilio, Inscrita al Numero TREINTA Y OCHO del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día dieciséis de junio del dos mil nueve, en cuyo texto contiene las cláusulas que rigen a la sociedad y constituyen su único texto valido, que la naturaleza es anónima, de capital variable, salvadoreña, que su denominación es Sociedad GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se podrá abreviar GRUPO Q EL SALVADOR, S. A. DE C. V., que dentro de su finalidad se encuentra comprendido el otorgamiento de actos como el presente, que su plazo es por tiempo indefinido, que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva y que la representación administrativa y extrajudicial y uso de la firma social le corresponde al Director Presidente de la Junta Directiva; b) Certificación del Punto Segundo del Acta Numero Ciento Ocho, correspondiente a la Junta General de Accionistas celebrada en San Salvador, el quince de mayo del dos mil doce, en la que consta la elección del Presidente de la Junta Directiva para el periodo que comprende del uno de noviembre del dos mil doce al uno de noviembre del dos mil diecinueve, cargo que recayó en Carlos Enrique Quiros Noltenius, inscrita en el Registro de Comercio al Numero OCHENTA Y SIETE del Libro TRES MIL CATORCE que para tal efecto lleva el Registro de Sociedades, de fecha uno de noviembre del dos mil doce;

y e) Escritura Pública de Poder Mercantil Administrativo Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta y cinco minutos del día veintitrés de noviembre del dos mil doce, ante los oficios del Licenciado Mauricio Mossi Calvo, Notario de este domicilio, Inscrita al Número CUARENTA Y OCHO del Libro MIL QUINIENTOS CUARENTA del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio de fecha diez de diciembre del dos mil doce, en el cual consta que el Presidente de la Junta Directiva Carlos Enrique Quiros Noltenius, confiere poder al compareciente, y que dentro de las facultades conferidas está el otorgar actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cuatro folios útiles, la que leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

